

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Trece (13) de Julio del año dos mil veintitrés (2023).

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 110014003 014 2023 - 00257 00
ACCIÓN DE PAGO DIRECTO – EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA
MOBILIARIA PROMOVIDA POR LA ENTIDAD FINANCIERA
BANCO DE COLOMBIA S. A. – BANCOLOMBIA S. A. EN CONTRA
DE DANNY MANUEL MARTÍNEZ FLÓREZ.

De acuerdo con el anterior informe rendido por la secretaría de este Despacho y en atención a lo solicitado en el memorial que obra a folio preliminar del presente cuaderno, allegado por la apoderada judicial de la parte demandante el 30 de junio del año en curso (derivado No. 07 del expediente digital), el Despacho,

DISPONE:

1. Decretar la terminación del presente asunto por ausencia de objeto. Lo anterior teniendo en cuenta que se acredita la aprehensión material del vehículo automotor objeto de la presente acción, tal y como se informa en el memorial y anexos que obran a folios precedentes del compaginario, el cual fue radicado en la secretaría del Juzgado el 30 de junio pasado (derivados No. 05 y 07 del expediente digital).
2. ORDENAR el levantamiento de la orden de aprehensión que pesa sobre el vehículo automotor distinguido con la placa I S P - 697. OFICIESE por secretaría a quien corresponda y déjense las constancias de rigor.
3. Por secretaría líbrese oficio al señor representante legal del Parqueadero Captura de Vehículos CAPTUCOL, ubicado en la Avenida Circunvalar Calle 110 No. 6 n - 171, Sector Caribe Verde – Lote 3 Sector Circunvalar de Barranquilla (Atlántico), teléfono (031) 466 18 66, celulares 310 576 8860, 301 519 7824 y 320 836 0052, correos electrónicos parqueaderos.captucol.com, captucol@gmail.com, admin@captucol.com.co y www.captucol.com, para que de manera inmediata se sirvan entregar a la entidad demandante y/o a la persona autorizada por dicha compañía, el vehículo automotor distinguido con la placa I S P - 697, el cual fue dejado en ese parqueadero a disposición de éste Juzgado, según Acta de Inventario No. 8478 de fecha 28 de junio del año 2023, conforme se acredita con las documentales aportadas al expediente (derivados No. 05 y 07 del expediente digital).
4. Ordenar el desglose de los documentos allegados con la demanda, previa cancelación de las expensas que corresponda y a favor de la parte actora. Déjense las constancias de rigor.
5. Sin condena en Costas (C. G. del P., Art. 365, Num. 8°).

6. Cumplido lo anterior archívense las presentes diligencias.

NOTIFIQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES
Juez

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **118**, hoy **14 de julio de 2023**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:
Carlos Andrés Hernández Cifuentes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc1f3f94b4efd2502be40b5f13b79f89c9de6e2b08f04e3282203b49922109f7**

Documento generado en 13/07/2023 03:34:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>